

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Edición N° 8.191

8191

<p>AÑO LX — N° 1.191</p> <p>EDICION DE 20 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 21 de noviembre de 1968</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO N° 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6° — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto N° 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	9.— (Ja palabra)					
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Economía Nº 2493 del 31-10-68 — Autorízase a la Comisión Convenio s/Decreto Nº 1968/68 designada por decreto Nº 2482/68 a Hamar a Lic. Pública para la adq. de un inmueble 6041

EDICTOS DE MINAS

Nº 32088 — S/p.: Marta Elena Daina 6041
 Nº 31993 — S/p.: Lucrecia A. Valdez 6041

LICITACION PUBLICA

Nº 32098 — Secretaría de Estado de Comunicaciones. Lic. Nº 112 6041
 Nº 32068 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 32/68 6041
 Nº 32046 — Establecimiento Azufrero Salta - Lic. Nº 14/68 6042
 Nº 32028 — Secretaría de Estado de Comunicaciones. Lic. 108 6042
 Nº 31980 — Comisión Nacional de Energía Atómica. Lic. Nros. 89 y 96 6042
 Nº 31979 — Direc. Nac. de Vialidad. Ejec. obra de la ruta Nº 9 6042

LICITACION PRIVADA

Nº 32123 — A.G.A.S. - Ampliación de la Red de Agua Corriente en Barrio El Portezuelo 6042

EDICTO CITATORIO

Nº 32139 — Luis y Arduino Cercená	6043
Nº 32109 — S/p.: Agustín Ignacio Castellanos y otro	6043
Nº 32095 — S/p.: Tiburcio Colque	6043
Nº 32078 — Florentín Ríos	6043
Nº 31974 — S/p.: Alfredo Félix Pío Boden	6043

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32136 — Por Gustavo A. Bollinger. Juicio: Direc. Gral. de Rentas de la Provincia c/ Senkovich Restavic Nicolás	6043
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 32133 — Fernando Escobar	6044
Nº 32105 — Jesús Alvarez	6044
Nº 32104 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón	6044
Nº 32103 — Remigia Carrizo de Andrada	6044
Nº 32101 — Somorrostro Julio César	6044
Nº 32094 — Remigio Milagro Mamani y Rosario Feliciano Zambrano de Mamani	6044
Nº 32051 — Eufemia Pascuala Zapana de Leonard	6044
Nº 32044 — Angela Elisa Barni Macchi	6044
Nº 32019 — Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibires de Alzogaray	6044
Nº 32018 — Rafael Ernesto Barbato	6044
Nº 32017 — María Gutiérrez de Plaza	6044
Nº 32016 — Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón	6045
Nº 31997 — Mario Dávalos Michel	6045
Nº 31983 — Vieyra Adolfo - Vieyra o Sista o Sixta Figueroa de	6045
Nº 31982 — Carlos Alberto García	6045
Nº 31967 — Alfonso Vargas Aguado	6045
Nº 31958 — Moisés Patton	6045
Nº 31957 — Carmen Medrano de Soria	6045
Nº 31956 — Juan Bautista Velázquez	6045
Nº 31955 — Carlos Humberto Tamborini	6045
Nº 31954 — Nicanor Cardozo	6045
Nº 31953 — Eustaquio Guaymás	6045
Nº 31950 — Angélica Del Rosario Mamani de Farfán	6046
Nº 31949 — Lucas Francisco Javier Arias	6046

REMATE JUDICIAL

Nº 32142 — Por Nicolás A. Moschetti. Juicio: Olmedo J. Enrique vs. Ponce D. Dalriro	6046
Nº 32141 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: B. B. B. S. A. vs. Hoyos Francisco F. Florericio	6046
Nº 32140 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Michel Torino S. A. vs. S. A. Tabacos Industrializados C. I. e I.	6046
Nº 32138 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Arias, Ana Piundi de y otro vs. Manero Robustiano y otro	6046
Nº 32135 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Concurso Civil de Robles Carlos Alberto	6047
Nº 32130 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Ejec. Hipotecaria c/Felipe Parada	6047
Nº 32128 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Saravia Omar vs. Diez Sierra, Mario y otro	6047
Nº 32125 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Dominguez de Lima Otilia c/Gamboa Luciano	6047
Nº 32115 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S. A. vs. Ledesma M. Darío y otro	6047
Nº 32114 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Patzi Valentín y otro	6047
Nº 32113 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Rojas J. Luis	6047
Nº 32112 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Luján N. Cabaña	6048
Nº 32111 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Gallardo Saturnina M. de y otro	6048
Nº 32110 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Esmeralda S. R. L. vs. Ara Publicidad	6048
Nº 32100 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Basualdo Carlos vs. Gallardo José	6048
Nº 32093 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Arg. S. A. vs. Ajalla Salomón	6048
Nº 32092 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Arg. S. A. vs. Lacs R. Alberto	6048
Nº 32091 — Por José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Arg. S. A. vs. Mata Miguel	6049
Nº 32081 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sucesión de Felipe Catanzaro vs. Ontiveros Ana Prieto	6049

	Pág. Nº
Nº 32069 — Por Arturo Salvatierra y Julio C. Herrera. Juicio: Sucesorio de Zacharías Jorge y Zacharías María José	6049
Nº 32024 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Moto Sport S.R.L vs. Wayar Domingo y otro	6049
Nº 32012 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. c/López Víctor y otro	6049
Nº 32001 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Caro María Luisa Bassani de vs. Bassani María Elena Pérez	6050
Nº 31992 — Por Mario José Ruíz de los Llanos. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. García Puló C. Alberto	6050
Nº 31985 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y otro	6050
Nº 31973 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieve Saturnino de Jesús	6050

CITACION A JUICIO

Nº 32127 — Antonio Mensizabal Iñiguez y Milagro Lama	6051
Nº 32116 — Isabel del Carmen Galván	6051
Nº 32107 — Constantino Papadópulos	6051

EDICTO JUDICIAL

Nº 32106 — Luis Ruíz	6051
----------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32132 — Cerámica del Norte S. A.	6051
--	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32076 — Bruzzo y Lucardi S. R. L.	6058
---	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 32102 — E. C. O. N. A.	6058
--------------------------------	------

VENTA DE NEGOCIO

Nº 32119 — La Hispano-Americana S. R. L.	6058
---	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 32143 — Salta Crédito S. A. F. Para el día 7-12-68	6058
Nº 32137 — Valle de Lerma S. A. Para el día 30-11-68	6059
Nº 32134 — Cooperativa Agrícola Ganadera de Rosario de la Frontera Limitada. Para el día 24-11-68	6059
Nº 32131 — Club Social y Deportivo Coronel Luis Burela (Chicoana). Para el día 1-12-68	6059
Nº 32126 — Mar-Hel S. A. Para el día 7-12-68	6059
Nº 32108 — Milanese Hermanos S. A. Para el día 8-12-68.	6059
Nº 32090 — Novel S. A. Para el día 25-11-68	6060
Nº 32089 — Asociación Mutual del Personal de la Compañía Juan Minetti e Hijos S. A. Para el día 28-11-68	6060
Nº 32082 — Lázaro Dolensky S. A. Para el día 3-12-68	6060

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 32129 — Nº 1261 - C. J. Sala Primera - Calonge Gregorio Suc. vs. Suppone Vicente	6060
---	------

FE DE ERRATAS

Adj. Fe de Erratas	6062
--------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 31 de octubre de 1968.

DECRETO Nº 2493

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto la nota presentada por la Comisión Convenio Universidad de La Plata - Gobierno de la Provincia, Decreto Nº 1968/68, designada por Decreto Nº 2482/68, por la cual solicita autorización para la adquisición de un inmueble para el funcionamiento de los laboratorios, gabinetes y oficinas dependientes de esa Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario que la Comisión referida cuente con las instalaciones apropiadas para su funcionamiento y para ello es imprescindible un local con las comodidades acorde con sus tareas, las que hasta ahora se ven obstaculizadas por no contar con un edificio adecuado;

Que para el efectivo cumplimiento de los programas emergentes del convenio suscripto con la Universidad de La Plata s/Dto. 1968/68 en función de los objetivos del Decreto 2231/68 imponen la urgencia de disponer de laboratorios y gabinetes debidamente montados, lo que permitirá a la Provincia contar con los informes técnicos que orienten las realizaciones de la diversificación agro-industrial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Comisión Convenio s/Decreto Nº 1968/68 designada por Decreto Nº 2482/68, a llamar a licitación pública para la adquisición de un inmueble en las condiciones estipuladas en su nota, la que será destinada al funcionamiento de la Comisión con todas sus dependencias.

Art. 2º — El gasto que demande la proyectada adquisición lo será con imputación al Anexo C, Inciso I, Capítulo I, Gastos e Inversiones, Fondo de Emergencia Azucarero, para realizaciones previstas en el Decreto 2231/68 a clasificar según rendición de cuentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

EDICTOS DE MINAS

Nº 32088

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Marta Elena Daina el 24 de abril de 1968 por Expte. Nº 6416-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia Pampa Ciénega, se miden 11.400 mts. al Sud Oeste con az. 184º, de allí con rumbo al Sud se mi-

den 5.000 mts. P.P., de allí 4.000 mts. al Sud, de allí 5.000 mts. al Este, de allí 4.000 mts. al Norte, de allí 5.000 mts. al Oeste encerrando el cateo solicitado. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 4 de setiembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 18 al 29-11-68

Nº 31993

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Lucrecia A. Valdéz, el 4 de junio de 1968 por Expte. Nº 6523-V, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Partida El Cardonal, desde ahí 4000 m. 170º, 250 m. 80º, 8000 m. 350º, 250 m. 260º y 4000 m. 170º, con lo cual cierran las 2000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 16 de octubre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 12 al 25-11-68

LICITACION PUBLICA

Nº 32098

Secretaría de Estado de Comunicaciones
DIRECCION GENERAL DE TECNICA

Lámase a Licitación Pública Nº 112 D. G. T. hasta el 13 de diciembre de 1968 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos de la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Aguaray (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132 piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la citada Dirección General.

Presupuesto oficial: \$ 27.000.000.

Valor del pliego \$ 5.000.

Tcnel. (R.E.) Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.

Valor al cobro \$ 1.440.

e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32068

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 6793/67 y agr.

Lámase a Licitación Pública C1 Nº 32/68, para el día 5 de diciembre de 1968 a las 16 horas, para contratar la adquisición de ROPA, UNIFORME y EQUIPOS: telas en general, bonetería, blanco, frazadas, colchones, lonas, ropa interior, calzado en general, elementos de protección para obreros, etc., con destino a estableci-

mientos diversos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Provincias de: Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas - Viejtes 489 - planta baja - Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de Lunes a Viernes de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — Noemí E. D. de Martínez, a/c. de la firma Dirección Administrativa.

Valor al cobro \$ 1.720 e) 18 al 27-11-68

Nº 32046

MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 - Salta

LICITACION PUBLICA Nº 14/68

Llábase a licitación pública Nº 14/68 a realizarse el día 4 de diciembre de 1968 a horas 12, por la adquisición de caños de hierro, bulones, válvulas, con destino al Establecimiento Azufrero Salta - Estación Caipe Km. 1626 - F.C.G.B. Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA. — Valor del pliego m\$N. 30.00.

LAURA A. ARIAS DE SERFATY
Jefe Oficina Compras
Establecimiento Azufrero Salta

Valor al cobro \$ 1.600 e) 15 al 28-11-68

Nº 32028

SECRETARIA DE ESTADO
DE COMUNICACIONES
Dirección General de Técnica

Llábase a Licitación Pública Nro. 108 DGT., hasta el 9 de diciembre de 1968 a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de GENERAL GÜEMES (Pcia. de SALTA).

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquisición de pliegos y consultas, concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.

Presupuesto oficial: \$ 36.000.000.

Valor del pliego: \$ 5.000.

Director Gral. de Técnica (Int.)
Ing. ALFREDO GURREA

Valor al cobro \$ 1.440 e) 13 al 26-11-68

Nº 31980

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA
ATOMICA

LICITACIONES PUBLICAS PARA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1968

Nº 89. — Expediente Nº 81.518, "Ejecución de 1000 metros de labores mineras subterráneas de exploración en el Yacimiento Nuclear "Los Berthos" Sección Cortavetas D, en la Provincia de Salta". Horas 14 (catorce).

Presupuesto oficial: m\$N. 28.000.000 (Veintiocho millones de pesos moneda nacional).

Nº 96. — Expediente Nº 81.561, "Ejecución de 160 mts. de pozo e instalaciones mineras complementarias en el Yacimiento Nuclear "Don Otto" Sección Cortavetas C, Dpto. San Carlos, Salta. Horas 14.30 (catorce treinta).

Presupuesto oficial: m\$N. - 20.500.000 (Veinte millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Retirar pliegos en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250 - 3er. piso - Capital Federal - Delegación Oeste (Chile 939, Mendoza) y Delegación Norte (Güemes 1178 - Salta) de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

La Gerencia de Economía

Valor al cobro \$ 1.440 e) 11 al 22-11-68

Nº 31979

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llábase a licitación pública (2º remate) para la ejecución de las obras de la Ruta 9, Tramo: El Carril - Limache, Sec.: Km. 1563, 2-Km. 1593,2 y Salta - Alto La Sierra, Sec.: Km. 1601-Km. 1633,7 (tratam. bitum. superf. tipo sellado, previo bacheo parcial de base y bacheo con premezclado bitum.) en jurisdicción de la Provincia de Salta - \$ 32.746.003. Depósito de garantía: \$ 327.460. (Expte. 9026 - 5º - 1968). Presentación propuestas: 2 de Diciembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

Valor al cobro \$ 2.840 e) 11 al 29-11-68

LICITACION PRIVADA

Nº 32123

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra: AMPLIACION DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN BARRIO "EL PORTEZUELO SUD" SALTA - CAPITAL.

Presupuesto oficial: m\$N. 372.333 (Trescientos setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Fecha de apertura: 2 de diciembre/68 a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Estudios y Pro-

yectos o retirarlos previo pago de la suma de m\$n. 500, del Departamento Contable - A. G. A. S. - San Luis Nº 52, Ciudad.

La Administración General

Salta, noviembre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 20 al 22-11-68

EDICTO CITATORIO

Nº 32139

Ref.: Expte. Nº 111683-C-66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Luis y Arduino Cercená tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad 52.6902 Has. del inmueble denominado Finca Oratorio, catastro Nº 5585, ubicado en el Partido de La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 39,52 ls./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario II, Compuerta Nº 2 y acequia Oratorio. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32109

Ref. Expte. Nº 6851-C-63. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Agustín Ignacio Castellanos y Juana Epifanía Puentes de Castellanos solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9 Has. de la Finca Fracción Media Luna, catastro Nº 3497, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 4,72 ls./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32095

Ref.: Expte. Nº 4047-C-62. s.i. aguas privadas. En cumplimiento al Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que TIBURCIO COLQUE tiene solicitado inscripción de aguas privadas de los caudales que nacen y mueren dentro de su propiedad, denominada Sunchal, catastro Nro. 1234, situada en Escoipe, Departamento Chicomana.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32078

Ref.: Expte. Nº 8171-R-66 s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que FLORENTIN RIOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública con carácter Eventual para irrigar con un caudal de 7,50 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La California cada 30 días, durante 1 día, 4 horas y 20 minutos y Bebida Permanente con un caudal de 1/10 lts./segundo. La primera concesión para irrigar 10 Has. del Lote 14 de la Finca La Capilla, catastro Nº 2450, ubicado en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos y ambas basadas en usos y costumbres (establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación).

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 29-11-68

Nº 31974

Ref.: Expte. Nº 1866/A/51. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Alfredo Félix Pío Boden tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 98 Has. del inmueble Fracción A de la Finca Piedras Moradas, catastro Nº 1013, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 51,45 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por la acequia comunera La Posta. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuye el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32136

Por: GUSTAVO A. BOLLINGER

REMATE ADMINISTRATIVO

Inmueble en esta ciudad - Base \$ 46.000 m/n.

En Juicio de Apremio, Expte. Nº 16.696/63. DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Salta contra SENKOVICH RESTAVIC NICOLAS, el día 25 de noviembre de 1968, a horas 17, en calle Caseros Nº 374, Salta, remataré con base de \$ 46.000 m/n., o sean las 2/3 partes de su valuación fiscal, el Lote de terreno individualizado con Catastro Nº 12.028, Sección G. Manzana 67 A, Parcela 23, Salta, Capital. Título: Libro 1115, Folio 396, Asiento 3. Señá 20%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos: una publicación en el Boletín Oficial y 8 días diario El Tribuno.

Imp. \$ 660.

e) 21-11-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32133

El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO ESCOBAR, para que en dicho término hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, noviembre 13 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32105

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. Dr. Vicente N. Arias, cita y emplaza a los herederos de don JESUS ALVAREZ, por el término de diez días. — Salta, 12 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32104

El señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigisóforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Aña Gravoski o Ana Rabuski de Morón. - Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 20-11 al 3-12-68

Nº 32103

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña Remigia Carrizo de Andrada, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, noviembre 13 de 1968.

Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32101

El Dr. Martín Adolfo Díez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en los autos caratulados "SOMORROSTRO, JULIO CESAR - SUCESORIO" Expte. Nº 54.473/68 que se tramita por ante el Juzgado a su cargo, cita y emplaza a los acreedores y herederos del causante por el término de diez días. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32094

El señor Juez de Segunda Nominación civil y comercial cita por diez días a los herederos y acreedores de REMIGIO MILAGRO MAMANI y ROSARIO FELICIANA ZAMBRANO DE

MAMANI. — Salta, noviembre 5 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 2-12-68

Nº 32051

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA PASCUALA ZAPANA DE LEONARD. — Secretaría, 8 de Febrero de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15 al 28-11-68

Nº 32044

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANGELA ELISA BARNI MACCHI, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14 al 27-11-68

Nº 32019

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Salta, cita a herederos y acreedores de Isabel Ibire de Alzogaray o Isabel Ibires de Alzogaray, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 8 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32018

El Dr. Martín A. Díez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación CITA por el término de diez días a herederos y acreedores de la Sucesión RAFAEL ERNESTO BARBATO. — Salta, 7 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32017

Sr. Juez Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUTIERREZ DE PLAZA. — Salta, 5 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 32016

Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de: Nikiforo Morón o Nikifor Morón o Nigiséforo Morón y doña Ana Graboska o Ana Grabuski o Ana Gravoski o Ana Rabuski de Morón. — Metán, noviembre 6 de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 26-11-68

Nº 31997

Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIO DAVALOS MICHEL para que concurren a hacer valer sus derechos. — Salta, octubre 31 de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 25-11-68

Nº 31983

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de VIEYRA ADOLFO - VIEYRA SISTA o SIXTA FIGUEROA DE, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 23 de julio de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31982

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCIA, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 2 de octubre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 22-11-68

Nº 31967

Dr. JOSE MARIA IBARRA, Juez de Instrucción interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO VARGAS AGUADO. Edicto Boletín Oficial y El Economista. — Orán, octubre 29 de 1968. — Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Instrucción.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31958

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MOISES PATTON, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, 3 de octubre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagar-naga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31957

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CARMEN MEDRANO DE SORIA, por el término de diez días para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, Salta, 26 de setiembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31956

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN BAUTISTA VELAZQUEZ, para que hagan valer sus derechos. Secretaria, 28 de junio de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31955

Dr. RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. CARLOS HUMBERTO TAMBORINI, para que hagan valer sus derechos. — Secretaria, 5 de noviembre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31954

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICANOR CARDOZO, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 17 de 1968. — Sec.: Esc. Nelly Gladis Museli,

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31953

Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA GUAYMAS, para hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, setiembre 12 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31950

El señor Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ANGELICA DEL ROSARIO MAMANI DE FARFAN. — Salta, octubre 29 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagar-naga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 21-11-68

Nº 31949

El señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don LUCAS FRANCISCO JAVIER ARIAS. - Salta, noviembre 6 de 1968. Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secreario.

Imp. \$ 1.400

e) 8 al 21-11-68

REMATE JUDICIAL

Nº 32142

Por: NICOLAS A. MOSCHETTI**JUDICIAL****Una heladera marca CERVEL de dos puertas**

El día 29 de noviembre de 1968 a las 11 horas en mi escritorio Avda. 9 de Julio Nº 252 de la ciudad de Metán (Pcia. de Salta) remataré sin base y al mejor postor, una heladera marca CERVEL de dos puertas y de 14 pies, a kerosene, blindaje wirpool (U.S.A.) en perfecto estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial y deudor señor Domingo Dalmiro Ponce con domicilio en El Jardín, Dpto. de La Candelaria (Salta), donde puede ser revisada. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur de Metán. Juicio Cobro Ejecutivo de pesos, Olmedo, José Enrique vs. Ponce, Domingo Dalmiro, Expte. Nº 8173/68, seña 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-11-68

Nº 32141

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Camioneta Rastrojero Diesel modelo 1958**

El día 3 de diciembre de 1968, a horas 17 en Avda. Belgrano 515, Ciudad, remataré una camioneta Rastrojero Tipo Diesel Modelo 1958, motor Nº 866870, la que se encuentra desarmado para su reparación, con cuatro gomas armadas, sin herramientas ni rueda de auxilio, la que puede ser revisada en San Martín Nº 177 de la Ciudad de Metán. Con base de \$ 3.16.000 m/n. (Trescientos diez y seis mil pesos moneda nacional), no habiendo postores transcurridos 15 minutos, subastaré Sin Base. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 6ta. Nom. en Juicio Ejec. Prend. "B.B.B. S.A.I.C.A.C.I. vs. HOYOS FRANCISCO FLORENCIO" Expte. Nº 2627/68. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Triunfo.

Imp. \$ 2.300

e) 21 al 25-11-68

Nº 32140

Por: JUAN ANTONIO CORNEJO**JUDICIAL****Máquinas de Calcular y Escribir — Sin Base**

El día 3 de diciembre de 1968, a horas 18, en Avda. Belgrano 515, Ciudad, remataré Sin Base los siguientes bienes: Una máquina de escribir Nº 162790, y dos máquinas de calcular Nros. 0-A-26488 y 970-1135, todas marca "Olivetti", en buen estado, las que pueden ser revisadas en Avda. Belgrano 515. Ciudad. Seña 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en Juicio Ejecutivo "MICHEL TORINO S.A.I.C.A. vs. S.A. TABACOS INDUSTRIALIZADOS C.I. é I.". Expte. Nº 54319/68. Comisión de Ley cargo comprador. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-11-68

Nº 32138

Por: EFRAIN RACIOPPI**Fincas denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario" en Orán**

El 9 de diciembre de 1968, a horas 18.30, en mi escritorio calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad, remataré ad-corpus y con la base que se menciona más abajo, las siguientes fincas de propiedad de los señores Juan Carlos, Roberto Rubén y Ana Nelly Arias Piundi, denominadas "Palmar"; "Palmarcito" y "Rosario", ubicadas en el Partido de Río Colorado, Dpto. de Orán, Provincia de Salta, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y que le corresponde a los nombrados anteriormente citados sobre títulos reg. a fol. 99, asiento 9 de del Libro R. I. 4 de Orán y a fol. 409, asiento 10 del Libro 40 del R. I. de Orán. El Catastro a rematarse corresponde al Nº 5470 y se subastará con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 813.334 m/n. Este Catastro forma parte de otro de mayor extensión Nº 466. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta en juicio: "Sobre regulación de honorarios solicitada por don Andrés Fiori en autos: "Arias, Ana Piundi de y otros vs. Manero, Robustiano y otro. Piezas testimoniales al juicio de embargo preventivo. Expte.: 32.151/66. Seña 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Triunfo.

Imp. \$ 2.300

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32130

Por: MARTIN LEGUIZAMON**JUDICIAL****Inmueble en esta ciudad — Base \$ 253.333.32 Lavalle Nº 629**

El 5 de diciembre p. a las 17 horas, en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación en juicio: Ejecución Hipotecaria seguida contra FELIPE PARADA, ex-

pediente N° 2659/68, remataré con la base de Doscientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Lavalle N° 629, entre calles Pablo Pardo y Pasaje M. Aráoz, con una extensión de quince metros cincuenta centímetros de frente por cincuenta metros de fondo. Partida 11.503. Circunscripción 1ra., Sección C, Manzana 26 A, Parcela 18, Límites y demás datos en su título al folio 228 asiento 4, Libro 56 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

El Intransigente y Boletín Oficial, 10 publicaciones.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

N° 32128

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

JUDICIAL

Una casa en esta ciudad — Base \$ 2.700.000

El día 4 de diciembre de 1968, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires N° 281, a las 17 horas, procederé a la pública subasta de un inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo plantado edificado y adherido al suelo y que le corresponde a los demandados por título inscripto a fs. 257, asiento 8 del libro 314 del R. I. de la Capital. Medidas y linderos de acuerdo a lo que dan sus títulos. La base motivo de esta subasta es la del Crédito Hipotecario. Ordena S. S. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "SARAVIA, Omar vs. DIEZ SIERRA, Mario y otro. Ejecutivo. Expte. número 54.282/68. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. El comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Se cita por medio de estos edictos a los acreedores hipotecarios Carlos Tage Ekeman y Juana Paulina Oldenburg de Ekeman, al señor Roberto Raúl Robles y al Banco Provincial de Salta para que hagan valer sus derechos dentro de término bajo apercibimiento de tenerles por cancelado el gravamen. — Mario J. Ruiz de los Llanos.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

N° 32125

Por: **NESTOR ANTONIO FERNANDEZ**

JUDICIAL

El día 4 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el Escritorio N° 10, sito en calle Buenos Aires N° 80, Ciudad; por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación, en los autos caratulados: Ejecución Hipotecaria: "DOMINGUEZ DE LIMA OTILIA c/GAMBOA LUCIANO" Expte. N° 54.231/68. Remataré con la Base de \$ 77.500 m/n. base del crédito: Un inmueble en esta Ciudad, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, en las condiciones en que se encuentra,

ubicado en calle José Martínez de Lezana Nro. 428, que le corresponde a Don Luciano Gamboa por título registrado a folio 337, asiento 2 del Libro 274 de R. I. de Capital, Catastro Nro. 27961, Sec. C., Manzana 103 b; Parcela 20. Seña 30% a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador, en el acto del remate. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 21-11 al 4-12-68

N° 32135

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Herramientas rurales

El día 22 de noviembre de 1968, a horas 18.30, en mi escritorio de calle Ituzaingó N° 84, de esta Ciudad, remataré: Sin Base: Un Carpidor seis azadones, cuatro picos, un hacha, dos arados de rejas y dos cascós armazones de rastillos. Secuestrados y en mi poder. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Concurso Civil de Robles, Carlos Alberto". Expte. N° 37.461/65 - Dinero de contado. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero.

Imp. \$ 1.400 e) 21 al 25-11-68

N° 32115

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 2 de diciembre de 1968 a horas 17.45, remataré Sin Base un televisor "Phillips" N° 9516, verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Quinta Nominación. Juicio: "Titán S. A. vs. Ledesma Mario Darío y Patiño Ricardo R.". Ejec. Prend. Expte. N° 18833/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22/11/68

N° 32114

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 2 de diciembre de 1968 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 53.800 m/n., una cocina "Volcán" mod. C 340 N° 337933 con dos garrafas de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio "S. J. D. vs. Patzi Valentín y Vallejos Marcelino" Ejec. Prend. Expte. N° 35957/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22/11/68

N° 32113

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 2 de diciembre de 1968 a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré

con base de \$ 165.200 m/n., un televisor marca "Motorola" mod. 23, Nº 64623, verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos, se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio "Saicha José D. vs. Rojas José Luis" Ejec. Prend. Expte. Nº 35663/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22/11/68

Nº 32112

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 2 de diciembre de 1968, a hs. 18.30, en J.B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 2.540 m/n., un tocadisco "Franklin" Nº 45167 a transistores, puede verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15 minutos de espera no hubiere postor, se subastará. Sin Base. Ordena Juez Paz Letrado Nº 1. Juicio: Ejec. Prendaria: Moschetti S. A. vs. Luján Nicolás Cabaña. Expte. Nº 16.456/66. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-11-68

Nº 32111

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

El 2 de diciembre de 1968, a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 41.580 m/n., una heladera "Novel" Nº 514818, y una cocina "Volcán" Nro. 385960, con dos garrafas de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos "T. S. A. vs. Gallardo Saturnina M. de y Gallardo Leopoldo F." Ejec. Prend. expediente Nº 19590/68, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-11-68

Nº 32110

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 22 de noviembre de 1968 a horas 18, en Alberdi 53, remataré sin base una máquina de escribir "Remington" de 90 espacios, y armario metálico de dos puertas, en buen estado, en mi poder, donde pueden verse. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "La Esmeralda S.R.L. vs. Ara Publicidad". Ejec. Expte. Nº 20249/68, señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 20 al 22-11-68

Nº 32100

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una máquina de coser Singer, — Sin Base

El día 20 de noviembre de 1968 a horas 19, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciu-

dad, remataré: Una máquina de coser marca Singer Nº 18.596.468. Se encuentra secuestrada y en mi poder. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en juicio: "Prep. V. Ejec. - Basualdo, Carlos c/Gallardo José. Expte. Nº 18.737/67. Señá de práctica. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 3 días, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-11-68

Nº 32093

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL

Máquina escribir Olivetti

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", Ciudad, remataré con la base del crédito prendario, o sea \$ 71.000 (Setenta y un mil pesos) una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80 de 35 cm. de carro, tabuladora, tipo de letra pica, industria argentina, matrícula Nro. 96336898, en buen estado de conservación y funcionamiento y que puede revisarse en el domicilio mencionado. Transcurrido 15 minutos de la hora señalada sin que hubiere postores por la base, se procederá a una segunda subasta sin base. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación en los autos "Olivetti Arg. S. A. vs. Ajalla Salomón; e/c. prendaria". Expte. Nº 54.232/68. En el acto del remate el 30% de señá y a cuenta de precio. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días, en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-11-68

Nº 32092

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON

JUDICIAL

Máquina multiplicar Olivetti

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 18, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", ciudad, remataré con la base del crédito prendario, o sea la suma de \$ 68.400 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos) una máquina de multiplicar Olivetti, modelo Multisuma 20, eléctrica, impresora, velocidad 215 ciclos por minuto, matrícula 997-75722, en buen estado de conservación y funcionamiento y que puede revisarse en el domicilio mencionado. Si transcurrido 15 minutos de la hora señalada para el remate no hubiere postores por la base, se procederá a una nueva subasta con la base reducida en un 25%, y transcurrido que fuera nuevamente el término legal sin haber postores, se procederá a un nuevo remate Sin Base y al mejor postor. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación en los autos "OLIVETTI ARG. S. A. vs. LACSI RAMON ALBERTO; s/e/c. Prend. Expte. Nº 2788/68. En el acto del remate el 30 % de señá y a cuenta de precio. Arancel de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 21-11-68

Nº 32091

Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**JUDICIAL****Máquina de escribir Olivetti**

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 17.30, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", ciudad, remataré con la base del crédito prendario o sea \$ 73.800 (Setenta y tres mil ochocientos pesos) una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikón 80, carro de 35 cms. tipo escritura Pica, Matrícula Nº 963-40438, la que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 6ta. Nominación, en autos "OLIVETTI ARG. S. A. vs. MATA MIGUEL; s/ejec. Prend.", Expte. Nº 2792/68. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 19-11 al 21-12-68

Nº 32081

Por: ARTURO SALVATIERRA**JUDICIAL****Inmueble — Base: \$ 80.000 m/n.**

El día 9 de diciembre de 1968 a horas 18, en calle Buenos Aires 80, escritorio 10, de esta ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea la suma de \$ 80.000 m/n. un lote de terreno ubicado en esta ciudad, parte integrante de la Finca "El Recreto", con frente sobre calle Francisco Uriondo entre D. Leguizamón e Independencia, designado como lote 8 de la manzana 116 b), según plano Nº 2.200, con extensión de 9 metros de frente por 28,50 mts. de fondo, con los límites que le dan sus títulos registrados a folio 365 asiento 1 de Libro 416 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: partida 31.828, sección E, manzana 116 b), parcela 8. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nom., en autos "Sucesión de Felipe Catanzaro vs. Ontiveros, Ana Prieto de - Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 2467/68. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 29-11-68

Nº 32069

**Por: ARTURO SALVATIERRA
y JULIO CESAR HERRERA**
(En común para esta subasta)

JUDICIAL**Un valioso inmueble en esta Ciudad - Sin Base**

El 3 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataremos Sin Base, un terreno con dos casas unidas entre sí e independientes, ubicadas en calle Urquiza Nº 1106 esquina Arenales (hoy Islas Malvinas), y la otra sobre calle Islas Malvinas Nº 166/70 de esta ciudad. Las mismas se entregarán libres de ocupantes. Títulos al folio 283, asiento 1 del

libro 25 del R. I. de la Capital. Medidas según títulos: 10 mts. de frente sobre calle Urquiza por 30 mts. de fondo sobre calle Arenales (Hoy Islas Malvinas). Nomenclatura Catastral: Partida Nº 6871, circunscripción 1ra. Sección E, parcela 9, manzana 116. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Sucesorio de ZACHARIAS, Jorge y ZACHARIAS, María José de", Expte. Nº 12.047/64. Seña: el 30% en el acto, saldo una vez aprobada la subasta. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 29-11-68

Nº 32024

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 28 de noviembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3a. Nominación en los autos - Ejecución Prendaria "MOTO SPORT S.R.L. vs. WAYAR DOMINGO y WAYAR JUAN CASTILLO". Expte. Nº 35.553/68, Remataré con base de Cien mil pesos m/n. (\$ 100.000.- m/n.) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; Un Inmueble ubicado en la capital, catastrado bajo el Nº 9729, Sección D, Manzana 80, Parcela 4, que le corresponde a JUAN CASTULO WAYAR y AMALIA WAYAR, por Título Inscripto a Folio 447, Asiento 1, del Libro 188 de R. I. de Capital. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, diario El Intransigente. — Salta, 11 de noviembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 13 al 25-11-68

Nº 32012

Por: RICARDO GUDIÑO**JUDICIAL**

El día 25 noviembre de 1968 a horas 18 en mi escritorio de Ituzzaingó Nº 84 de esta ciudad; remataré: con Base de pesos 100.000 m/n. importe de las dos terceras partes de su valor fiscal el inmueble ubicado de esta ciudad designado como Lote 5 de la manzana 56, que le corresponde a doña Asunción Velázquez de Mamani, por título registrado a folio 209 asiento 1 del Libro 383 de R. I. de la Capital. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "MOTO SALTA S.R.L. c/ LOPEZ VICTOR Y JOSE Y MAMANI, ASUNCION V. DE". Expte. Nº 2271/68. Seña de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 32001

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

Una Casa en esta Ciudad

El 28 de noviembre de 1968, a horas 18.30, en J. B. Alberdi 53, (Galería Bacca-ro; Local 33), ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 526.667 m/n., inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo en las condiciones en que se encuentra ubicado en esta ciudad en la calle Alsina Nros. 476/88 entre las calles Zuviria y Deán Funes y que le corresponde a los propietarios señores María Luisa Bassani de Caro y Humberto D. Bassani, s/título reg, a fol. 333, asiento 1 del Libro 245, Sección B; Manzana 41; Parcela 24; Catastro. Nº 709. Ordena Sr. Juez 1ra. Instancia C. G. 3ra. Nominación. Juicio: "Caro; María Luisa Bassani de vs. Bassani, María Elena Pérez de y otros". Acción. Ordinaria de Condominio. Expte. 32.758/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscrito.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 31992

Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Ejecución Hipotecaria: Una casa en esta ciudad — Base: Dos millones quinientos mil pesos m/n.

El día 27 de noviembre próximo venidero en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 17 horas procederé a la pública subasta del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Caseros Nº novecientos setenta y dos, con todo lo en él edificado, cercado, clavado y demás adherido al suelo por accesión física y legal, entre las calles 25 de Mayo y Sarmiento. Superficie: Un mil trescientos treinta y seis mts. con venticuatro decímetros cuadrados. Linderos de acuerdo a sus títulos. NOMENCLATURA CATASTRAL PARCELA 13 de la Manzana ciento dieciséis. Sección H. Circunscripción Primera. Partida cuatro mil ciento treinta y siete inscriptos en el R. I. Capital a folios ciento treinta y cinco al ciento treinta y ocho. Asiento ciento once al ciento dieciséis del libro diecisiete de Títulos Generales y a folios doscientos noventa y uno, Asiento doscientos sesenta y cinco del libro dieciséis de títulos. El comprador abonará en el acto de la venta en subasta el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo Una vez aprobada la misma. La subasta se llevará a cabo con base igual a la del crédito hipotecario o sea en dos millones quinientos mil pesos m/n. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diez días en

El Intransigente. Ordena S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en los autos Caratula-dos "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. GARCIA PULO, CARLOS ALBERTO. Ejecución Hipotecaria. Expte. 1870/67. — MARIO JOSE, RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 12 al 25-11-68

Nº 31985

Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA

JUDICIAL — BASE: \$ 1.654.000

El día 25 de noviembre de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383, de esta ciudad, remataré una Finca denominada "El Durazno" localidad de Animaná Departamento de San Carlos, limitando al Norte finca de Carachusoi, al sur finca Potrerillo, al este finca de José Coll y al Oeste finca La Falda sucesión de José Coll, tiene una dimensión de dos mil quinientas hectáreas, quinientas hectáreas más o menos para cultivo especial para viñas, frutos en general, tomates, cominos, papas, tabaco y las dos mil para ganado vacuno, bovino y caballar, próximo a construirse un dique que abastecerá gran cantidad de agua para regar todos esos hermosos valles y sus fértiles tierras, base \$ 1.654.000 m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nro. Dos en el juicio caratulado. Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana. M. de; y Sánchez Manuel A. Expediente Nº 20850/68. Por estos edictos cito a todos los acreedores hipotecarios para que hagan valer sus derechos, la comisión del martillero a cargo del comprador. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 22-11-68

Nº 31973

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta Ciudad
Base: \$ 31.333

El día 22 de noviembre de 1968 a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad. Remataré: Con base de \$ 31.333; equivalentes a las dos terceras partes de la valuación fiscal el lote designado por el Nº 14 de la manzana 15, ubicado en esta ciudad y que le corresponde a don Saturnino de Jesús Nieva, por título registrado a folio 407, asiento I del Libro 100 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 18235. Sección G, Manzana 15 Parcela 14, valor fiscal \$ 47.000. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Rodríguez Tejerina Tomás c/Nieva Saturnino de Jesús. Ejec. Expte. Nº 36.299/68. Señá de práctica, comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudino, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 8 al 21-11-68

CITACION A JUICIO

Nº 32127

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a don ANTONIO MENDIZABAL INIGUEZ y doña MILAGRO LAMAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "ESCALERA, Gabino y Escalera, Liberafa García de - Adopción del menor Lorenzo Mendizábal" Expte. Nº 38.407/68, bajo apercibimiento de designárseles como Defensor al de Pobres y Ausentes. — Salta, noviembre 14 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús, Serrey, Secretario.

Sin cargo.

e) 21-11 al 4-12-68

Nº 32116

La Dra. Milda Alicia Vargas, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos: "Caballos Héctor Miguel vs. Galván Isabel del Carmen s/Divorcio y Tenencia definitiva de hijos" Expte. Nº 8662/68 cita y emplaza a la Sra. Isabel del Carmen Galván, por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Metán, 11 de noviembre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp: \$ 1.400

e) 25-11 al 3-12-68

Nº 32107

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civ. y Com., 1ra. Nom. de la ciudad de Salta, cita y emplaza al señor CONSTANTINO PAPADOPULOS a estar a derecho en los autos: "Embargo Preventivo y Preparación Vía Ejecutiva - Antonio Mena vs. Constantino Papadópulos". Expte. Nº 51.301/66, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que lo represente si no compareciera dentro de los seis días siguientes a la última publicación. — Salta, 25 de octubre de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 20-11 al 3-12-68

EDICTO JUDICIAL

Nº 32106

REHABILITACION

Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Inst. C. y C., 3ra. Nom. por auto 8 setiembre de 1966 dictado. Expte. 23.182/60, declara rehabilitado al concursado LUIS RUIZ, le otorga carta pago y levanta inhibición notificando interesados en Boletín Oficial y Economista. — Salta, 7 de marzo de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 26-11-68

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 32132

PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS OCHO — CONSTITUCION DEFINITIVA DE: "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparece el señor ARMANDO SOLER o ARMANDO SOLER ALURRALDE, argentino; casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en la calle Buenos Aires número cien, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mí: conocimiento personal, doy fe y dice: Que en la reunión verificada en esta ciudad el once de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho, se dejó constituida una Sociedad Anónima, aprobándose en la misma asamblea los estatutos que debían regir a dicha sociedad, los que sometidos a la consideración de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia: de

Salta, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo; fueron aprobados otorgándole la personería jurídica: por decreto número mil setenta y cinco de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, expediente número seis mil novecientos setenta y ocho barra sesenta y ocho. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y el decreto que autoriza el funcionamiento como Sociedad: Anónima, todo ello en la forma y término de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista en este acto, doy fe, y cuyos mencionados elementos, íntegramente transcritos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE: "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO: PROTOCOLIZACION. — "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD

ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos sesenta y ocho ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparece el señor ARMANDO SOLER o ARMANDO SOLER ALURRALDE, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en calle Buenos Aires número cien, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe y dice: Que al solo objeto de su protocolización para darle fecha cierta, me hace entrega de los instrumentos donde se redactaron el acta constitutiva y estatutos de "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", debidamente suscriptos por los socios y certificadas las firmas por mí, cuyos instrumentos copiados literalmente dicen así: ACTA DE CONSTITUCION: En la ciudad de Salta, se reúnen en el local de la calle Buenos Aires número cien, los señores Dalmira Alurralde Vda. de Soler, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, Martha Teresa Soler, Gerónima María Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Gloria Dalmira Soler de Baldi, Leonor María Soler de Cabassi y Herta Angélica Soler de Sosa Cazales. Todos los asistentes al acto concurren por sus propios derechos, los cuales después de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima, la que se denominará "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "CERAMICA DEL NORTE Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta, al folio 455/456, asiento Nº 3884, del libro Nº 27 de Contratos Sociales; modificación de contrato, del 6 de octubre de 1961, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta, el 10 de Octubre de 1961, al folio 424, asiento Nº 4582, del libro Nº 29 de Contratos Sociales; ratificación, del 10 de diciembre de 1963, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta el 12 de diciembre de 1963, al folio 14, asiento Nº 5005, del Libro Nº 31 de Contratos Sociales; aumento de capital, de fecha 20 de diciembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta con fecha 29 de enero de 1964, al folio 44, asiento Nº 5034, del Libro Nº 31 de Contratos Sociales; prórroga de duración para transformar en Sociedad Anónima, del 24 de Agosto de mil novecientos sesenta y siete,

inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta, con fecha 4 de setiembre de 1967, al folio 180, asiento Nº 5851 del Libro Nº 33 de Contratos Sociales; y transferencia de cuotas sociales por sucesión hereditaria del señor Pedro Soler Núñez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Salta con fecha 28 de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio 344, asiento Nº 6013, del Libro Nº 33 de Contratos Sociales. Manifiestan asimismo los constituyentes, que esta Sociedad Anónima se formaliza en base a la ya citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así dispuesto sus socios, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad que se transforma, cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, dejando aclarado que las operaciones comerciales realizadas a partir de dicha fecha se transcribirán en los libros rubricados de la sociedad de responsabilidad limitada, hasta tanto la sociedad anónima tenga los propios, rubricados, en cuya oportunidad se registrarán las operaciones en ellos, pudiendo efectuar asientos sintéticos, o en resumen, haciendo referencia a los registros ya efectuados, o bien simplemente habilitar dichos libros para los registros de la sociedad anónima. Asimismo, todos los antecedentes contables y documentación respectiva quedarán en poder de la sociedad anónima a los efectos legales correspondientes. Por lo expuesto todos los constituyentes deciden: **Primero:** Que en base a la citada sociedad de responsabilidad limitada, dejan constituida "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", la que se registrará por los Estatutos que leídos y analizados artículo por artículo, son aprobados por todos los presentes y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. **Segundo:** CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se constituye en base a Cerámica del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose en este acto el Inventario y Balance General, al día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete, que firmado por los socios y accionistas constituyentes y debidamente certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, se incorpora como parte integrante de la presente acta de constitución. **Tercero:** Emitir la serie número uno de acciones al portador, ordinarias clase "A", por veinticinco millones de pesos moneda nacional, y las series números dos y tres de acciones al portador, ordinarias clase "B" por cincuenta millones de pesos moneda nacional, lo que hace un total emitido de setenta y cinco millones de

pesos moneda nacional, las que ofrecidas a la suscripción resultan suscriptas en la suma de setenta y un millones novecientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional, en la siguiente proporción: Dalmira Alurralde Vda. de Soler, 4.160 (Cuatro mil ciento sesenta) acciones ordinarias clase "A" y 7.815 (Siete mil ochocientos quince) acciones ordinarias clase "B", con un total de 11.975 (Once mil novecientos setenta y cinco) acciones; Armando Soler, 6.762 (Seis mil setecientos sesenta y dos) acciones ordinarias clase "A" y 12.702 (Doce mil setecientos dos) acciones ordinarias clase "B", con un total de 19.464 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro) acciones; Miguel Pascual Soler, 2.867 (Dos mil ochocientos sesenta y siete) acciones ordinarias clase "A" y 5.388 (cinco mil trescientos ochenta y ocho) acciones ordinarias clase "B", con un total de 8.255 (Ocho mil doscientos cincuenta y cinco) acciones; Pedro Rodolfo Soler 2.018 (Dos mil dieciocho) acciones ordinarias clase "A" y 3.786 (Tres mil setecientos ochenta y seis) acciones ordinarias clase "B", con un total de 5.804 (Cinco mil ochocientos cuatro) acciones; Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, 1.177 (Un mil ciento setenta y siete) acciones ordinarias clase "A" y 2.212 (Dos mil doscientos doce) acciones ordinarias clase "B", con un total de 3.389 (Tres mil trescientos ochenta y nueve) acciones; Martha Teresa Soler, 1.670 (Un mil seiscientos setenta) acciones ordinarias clase "A" y 3.135 (Tres mil ciento treinta y cinco) acciones ordinarias clase "B" con un total de 4.805 (Cuatro mil ochocientos cinco) acciones; Gerónima María Encarnación Soler de Resano, 1.258 (Un mil doscientos cincuenta y ocho) acciones ordinarias clase "A" y 2.359 (Dos mil trescientos cincuenta y nueve) acciones ordinarias clase "B", con un total de 3.617 (Tres mil seiscientos diecisiete) acciones; América Soler de González Campero, 1.280 (Un mil doscientos ochenta) acciones ordinarias clase "A" y 2.402 (Dos mil cuatrocientos dos) acciones ordinarias clase "B", con un total de 3.682 (Tres mil seiscientos ochenta y dos) acciones; Gloria Dalmira Soler de Baldi, 1.258 (Un mil doscientos cincuenta y ocho) acciones ordinarias clase "A" y 2.369 (Dos mil trescientos sesenta y nueve) acciones ordinarias clase "B", con un total de 3.627 (Tres mil seiscientos veintisiete) acciones; Leonor María Soler de Cabassi, 1.275 (Un mil doscientos setenta y cinco) acciones ordinarias clase "A" y 2.392 (Dos mil trescientos noventa y dos) acciones ordinarias clase "B" con un total de 3.667 (Tres mil seiscientos sesenta y siete) acciones; Herta Angélica Soler de Sosa Cazales, 1.275 (Un mil doscientos setenta y cinco) acciones ordinarias clase "A" y 2.391 (Dos mil trescientos noventa y uno) acciones ordinarias clase "B", con un total de 3.666 (Tres mil seiscientos sesenta y seis) acciones. Las cantidades suscriptas por cada accionis-

ta, exceptó la del señor Pedro Rodolfo Soler, han sido totalmente integradas en bienes; la suscripción del señor Pedro Rodolfo Soler ha sido integrada en bienes hasta la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, y el saldo de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, ha sido integrado en un diez por ciento en dinero efectivo en este acto. **Cuarto:** Fijar en siete, el número de directores titulares y en uno, el de directores suplentes, resultando electos para integrar el primero directorio por tres años de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos Sociales, los siguientes titulares: Presidente señora Dalmira Alurralde Vda. de Soler, Vice-Presidente señor Armando Soler, Secretario señor Pedro Rodolfo Soler, Tesorero señor Miguel Pascual Soler, Directores señora Gerónima María Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Leonor María Soler de Cabassi; suplente: señora Herta Angélica Soler de Sosa Cazales. **Quinto:** Elegir como Síndico titular a la señorita Martha Teresa Soler y como Síndico suplente al señor Roberto Cabassi. **Sexto:** Designar como directores gerentes, con el uso de la firma social, a los señores Armando Soler, Pedro Rodolfo Soler y Miguel Pascual Soler, cuyas firmas individuales obligarán a la sociedad. **Séptimo:** Otorgar poder irrevocable a favor de los señores Armando Soler, Miguel Pascual Soler y Pedro Rodolfo Soler, para que actuando conjunta o indistintamente gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales, acepten modificaciones incluso en la denominación social, practiquen las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realicen las gestiones para que se otorgue y firmen por ante quien corresponda, la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio llevando a cabo cuantas diligencias fueren necesarias hasta dejar definitiva y debidamente constituida la sociedad. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los accionistas constituyentes, dejando así constituida provisoriamente CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en el lugar indicado arriba, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. Firmado por: Dalmira Alurralde Vda. de Soler, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, Martha Teresa Soler, Gerónima Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Gloria Dalmira Soler de Baldi, Leonor María Soler de Cabassi y Herta Angélica Soler de Sosa Cazales. **CERTIFICO:** Que las firmas puestas en el presente instrumento corresponden y son auténticas de los señores Dalmira Alurralde Vda. de Soler, Arman-

do Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, Martha Teresa Soler, Gerónima María Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Gloria Dalmira Soler de Baldi, Leonor María Soler de Cabassi y Herta Angélica Soler de Sosa Cazales, quienes suscribieron en mi presencia, doy fe. — Salta, 11 de Mayo de 1968. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay sello. — ESTATUTOS. Artículo 1º: Con la denominación CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio y sede legales en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales, plantas industriales, agencias, depósitos y representaciones en la República o en el extranjero, fijándose o no un capital determinado. Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto principal la explotación integral en todas sus etapas industrial y comercial de cerámica roja en todas sus formas. Podrá dedicarse también, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos y productos ya sean de origen animal, vegetal o mineral destinados, entre otros, y sin que la enumeración sea taxativa, al ramo de las construcciones y afines, metalúrgicos, químicos, cerámicos, del vidrio, plásticos, máquinas para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros; b) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase y patentes de invención, marcas de fábrica sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, materias primas y envases, elaborados o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: mediante la compra venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones; adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales; transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal; construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o pri-

vadas, de cualquier naturaleza que fueran; promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos o financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero; d) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, bosques y plantaciones de todo género; cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m\$N. 200.000.000) representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series cuyo monto y clase fijará el Directorio en oportunidad de realizar cada emisión. Artículo 5º: Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B", ordinarias clase "C" o preferidas. Las acciones ordinarias clase "A" serán al portador o nominativas y darán derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Generales. Las acciones ordinarias clase "B" serán al portador o nominativas y darán derecho a un voto en las Asambleas Generales. Las acciones ordinarias clase "C" serán nominativas transferibles por endoso con autorización del Directorio y se emitirán en forma exclusiva para las personas que guarden relación laboral con la sociedad, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. Estas acciones serán integradas en forma parcial o total con aplicación de los beneficios que para tal fin determine, anualmente la Asamblea General de Accionistas, por sí o a propuesta del Directorio, para aplicarlas cuando lo estime conveniente a la integración de las acciones ordinarias clase "C". Cuando el vínculo laboral cese por cualquier circunstancia, estas acciones serán convertidas, a su valor nominal y previa resolución expresa del Directorio, en acciones ordinarias de la clase "B" o reintegrado su importe, también al valor nominal. Las acciones ordinarias clase "C" no tendrán derecho a voto. Las acciones preferidas serán al portador y tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la sociedad. No tendrán derecho a voto, pero podrán ejercer este derecho a razón de un voto por acción si los dividendos pactados o parte de ellos quedaren impagos

por cualquier causa no imputable al accionista por más de un año y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. **Artículo 6º:** El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo, en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de octubre de 1955. La asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, así como la facultad de realizar las emisiones en el tiempo, forma y condiciones de pago que estime conveniente. **Artículo 7º:** En caso de emisión de nuevas series de acciones, siempre que la misma no estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, se tendrá en cuenta que: a) Para las acciones ordinarias clase "A" tendrán preferencia los tenedores de las mismas acciones en proporción a sus tenencias; b) Para las acciones ordinarias clase "B" tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B" sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias; c) Para las acciones preferidas tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" y preferidas sin distinción entre una y otra clase y en proporción a sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días deberá efectuarse a tal fin en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieren correspondido serán prorrateadas entre los demás accionistas que soliciten acrecer sus suscripciones, en proporción a sus tenencias y según las preferencias expresadas más arriba. Si quedaren sobrantes de acciones a suscribir, podrán ser ofrecidas a terceros. **Artículo 8º:** La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. **Artículo 9º:** Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrán hacerse en alguna de las formas siguientes o combinando varias de ellas conforme lo

decida la Asamblea o el Directorio, en su caso: a) Por integración en dinero en efectivo, aplicable a acciones nuevas a suscribir; b) Por capitalización de reservas no legales; c) Por capitalización de beneficios declarados por Asamblea, en todo o parte; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente; e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar los bienes societarios de conformidad con las reglas de la autoridad competente y en sus límites; f) Por pago del importe de las acciones, en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite; siempre que esos efectos se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado, presentándose a los organismos pertinentes los comprobantes necesarios; g) Por entrega de acciones liberadas en pago de bienes o servicios prestados a la sociedad o en pago de parte o total de deudas contraídas por ella, presentándose las comprobaciones necesarias. **Artículo 10º:** El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantías, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes, para todo lo cual será necesaria la autorización especial de la Asamblea General, en cada caso, de lo que se dará cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que realice. **Artículo 11º:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, renovables por mitades cada dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida en que la misma disponga, pudiendo ser fijados en cada ejercicio o una vez finalizado el mismo. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera reunión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento, pudiendo actuar sin necesidad de justificar tales circunstancias. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate en las votaciones, quien preside la

reunión gozará de doble voto. Todas las reuniones del Directorio se transcribirán en el Libro de Actas que se llevará al efecto, con indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. **Artículo 12º:** El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para que rellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, el vicepresidente o un director cualquiera especialmente designado por el Directorio, cuyas firmas individuales obligarán a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, con uso o no de la firma social, pudiendo la designación recaer entre miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea o el Directorio, ad-referendum de aquélla. **Artículo 13º:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado por la Asamblea General de Accionistas juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, durando ambos en sus funciones un año. Tendrá las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. **Artículo 14º:** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las re-

soluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se harán constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y un accionista especialmente designado por la Asamblea a tal efecto. El Presidente del Directorio o quien lo reemplace, lo será también de la Asamblea. Para poder formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número y serie; no podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas titulares de certificados transferidos sin acuerdo del directorio en los casos en que así corresponda, ni los morosos con relación a los certificados de acciones en cuyo pago estén en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con simple carta poder dirigida al Directorio. **Artículo 15º:** El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. **Artículo 16º:** La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobre escrito y sobre raspado: industrial - terceros - envases - gestor - entidades - acción - en tiempo - Para - Por - ellas - Por - designarán - artículo - con - adicional - dividendo - hubieran. Entre líneas: ordinarias - un. Todo Vale. Dalmira Alurralde

Vda. de Soler, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, Martha Teresa Soler, Gerónima Maria Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Gloria Dalmira Soler de Baldi, Leonor Maria Soler de Cabassi y Herta Angélica Soler de Sosa Cazales. — CERTIFICO: Que las firmas puestas en el presente instrumento corresponden y son auténticas de los señores Dalmira Alurralde Vda. de Soler, Armando Soler, Miguel Pascual Soler, Pedro Rodolfo Soler, Vera Mercedes Soler de Gómez Naar, Martha Teresa Soler, Gerónima Maria Encarnación Soler de Resano, América Soler de González Campero, Gloria Dalmira Soler de Baldi, Leonor Maria Soler de Cabassi y Herta Angélica Soler de Sosa Cazales; quienes suscribieron en mi presencia, doy fe. — Salta, 11 de Mayo de 1968. — JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay sello. Es copia fiel de los instrumentos de su referencia que debidamente firmados agrego a esta escritura. El compareciente me hace entrega también y agrego a la presente, las fotocopias del Balance General al treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y siete para Constitución de Cerámica del Norte Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias, período del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y seis al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y siete de Cerámica del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada, debidamente certificadas por el Contador Público Nacional, señor Héctor Mario Campastro, Mat. C. P. C. Salta, 115 y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Quedan así agregados y protocolizados los documentos transcritos y los referidos en el Cuerpo de esta escritura, de todo lo que doy fe. Previa lectura que le di, el compareciente ratificó su contenido y firma de conformidad por ante mí, doy fe. Queda redactada la presente escritura en nueve sellos notariales de valor fiscal de treinta pesos cada uno numerados cero veinticinco mil ochocientos sesenta y siete, cero veinticinco mil ochocientos setenta y uno, cero veinticinco mil ochocientos setenta y dos, cero veintiséis mil quinientos cinco, cero veintiséis mil quinientos seis, cero veintiséis mil quinientos ocho, cero veinticinco mil ochocientos setenta y siete, cero veinticinco mil ochocientos setenta y ocho, el presente cero veintiséis mil quinientos nueve y el que se agrega para la firma cero veintiséis mil quinientos diez. Sigue a la escritura anterior que termina al folio quinientos ochenta y dos del protocolo a mi cargo de este año. Sobre borrado: parte - que re - presenten. Entre líneas: y representen. Todo Vale. — Armando Soler o Armando Soler Alurralde. Ante mí: Julio Raúl Mendía, Escribano. Hay sello. Concuerta, con la escritura matriz de su

referencia, doy fe. Para el compareciente expido este primer testimonio en diez sellos fiscales numerados correlativamente del cero dieciocho mil sesenta y nueve, al presente cero dieciocho mil setenta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Julio Raúl Mendía, Escribano. Hay un sello. — Salta, 4 de julio de 1968. DECRETO Nº 1075. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — Expediente Nº 6978/68. Por las presentes actuaciones el señor Armando Soler, por autorización conferida a fs. 4 vta., solicita para la entidad denominada "Cerámica del Norte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplimentado con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículo 18, 19, inc. 8-b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 59 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 60 de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CERAMICA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a fs. 11 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles deberán extenderse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67. Art. 3º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. — Fdo.: Julio Díaz Villalba (int.) Fdo.: Carlos Alberto Alvarado (int.). Es copia. CONCUERDA: con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 11 y 63, agregadas en el expediente Nº 6978/68, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este primer testimonio en doce sellados de cincuenta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Sobre raspado: la, r, i, e, d, j, gas, r, r. Valen. Hay una firma ilegible y un sello. — Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano. Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles". Es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno, a doce y vuelta que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente agrega: Que habiendo cumplido en el carácter de vicepresidente, Director Gerente de "Cerámica del Norte Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobilia-

ria y Agropecuaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho y concordantes del Código de Comercio en la forma que instruye las actuaciones producidas deja por este acto definitivamente constituida la Sociedad Anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. Previa lectura que le di, firma el compareciente de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. Queda redactada la presente escritura en once sellos notariales de valor fiscal numerados: cero cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y correlativamente desde el cero cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve al presente que se firma cero cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho. Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil quinientos siete del protocolo a mi cargo de este año. Entre líneas: laboral. Sobre borrado: González, seis, gos, je, z, Dal, 1, Campastro, a, nio, Cazales, Cazales. Todo vale. Entre líneas: o. Vale. ARMANDO SOLER. Ante mí JULIO RAUL MENDIA, Escribano. Hay sello. Concuera con la escritura matriz de su referencia, doy fe. Para el interesado expido este primer testimonio en catorce sellos fiscales numerados correlativamente del cero ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho al cero ochenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve y cero ochenta y ocho mil novecientos setenta y uno y cero ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos. — Entre líneas: simplemente, o, mil. Vale. — Julio Raúl Mendia, Escribano.

Imp. \$ 39.108

e) 21-11-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32076

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días, que la firma "Bruzzo y Lucardi

S.R.L." con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1.661 de esta Ciudad, se encuentra en disolución. Oposiciones en Toribio Tedín Nº 48. — Manlio Carlos Bruzzo - Reynaldo Lucardi.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-11-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 32102

EMISION DE ACCIONES

de E.C.O.N.A. s.c.p.a.

Se hace saber por el término de tres días que por resolución de la asamblea de accionistas del 5 de noviembre de 1968, se resolvió emitir las series trece catorce - quince dieciséis - diecisiete - dieciocho - diecinueve - veinte - veintuno - veintidós - veintitrés - veinticuatro y veinticinco, cada serie de \$ 894.000, en acciones de \$ 1.000 valor nominal cada una. La suscripción respectiva podrá hacerse en el local social calle Caseros 1778 - Salta, Capital. — Socios Colectivos.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 21-11-68

VENTA DE NEGOCIO

Nº 32119

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber por el término legal, que "LA HISPANO-AMERICANA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Alvarado 1808 de esta ciudad, vende al señor DIONISIO PARENTIS, Mitre 472 de esta ciudad, el negocio de fabricación y venta de pan situado en Alvarado 1808 de esta ciudad, denominado "La Hispano-Americana", libre de pasivo. Oposiciones de ley ante el suscrito escribano, calle Santiago del Estero Nº 611 de esta ciudad. — Juan Pablo Arias, Escribano Público.

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 26-11-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32143

SALTA CREDITO S.A.F

20 de Febrero 69 - Salta

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1968, a horas 19, en el local de la Sociedad, calle 20 de Febrero 69, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Anexos Contables, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967.
- 3º Elección de Directores y Síndico.
- 4º Aumento del Capital.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 27-11-68

Nº 32137

VALLE DE LERMA S.A.I.C.F. e I.**Embotelladora autorizada de Crush S.A.I.C. y A.****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1968 a las 17 horas, en el local social calle Corrientes 953, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 8º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Consideración Revalúo Contable Ley Nº 17.335. Su destino.
- 4º Elección de tres Directores Titulares, dos Directores Suplentes y Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta respectiva.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 27-11-68

Nº 32134

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ROSARIO DE LA FRONTERA LIMITADA

Señor Asociado:

La Comisión Directiva de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Rosario de la Frontera Limitada, conforme al artículo 35 de sus Estatutos, invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 1968, a horas 15 en su local de calle San Martín y Roca de esta ciudad, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
 - 2º Informe del señor Presidente.
 - 3º Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio 1967/1968.
 - 4º Reforma de Estatutos de acuerdo a las disposiciones vigentes en la Dirección Nacional de Cooperativas.
 - 5º Elección de una Junta Escrutadora.
 - 6º Elección del nuevo Consejo de Administración.
 - 7º Designación de dos Asambleístas para que firmen el Acta respectiva.
- Rosario de la Frontera, noviembre de 1968.

Martín Piorno
Secretario

Juan M. Santos
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 25-11-68

Nº 32131

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CORONEL LUIS BURELA

Chicoana

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios

a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de diciembre a horas 9 en el local social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3º Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Alfredo Ossola
Secretario

Carmo Samán
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 21 y 22-11-68

Nº 32126

MAR-HEL SACIFI**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 7 de diciembre próximo a las nueve y treinta horas, en el local social de la calle Alvarado Nº 2047 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Emisión de Debentures por \$ 28.000.000.
- 2º Designación de tres Accionistas para que de ellos, dos firmen el Acta de la Asamblea.

Salta, noviembre 20 de 1968.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 27-12-68

Nº 32108

MILANESI HERMANOS**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial****CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1968, a las 18.00 horas, en calle San Martín 10, Tartagal (Salta), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y gestión de los Directores en el sexto ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1968.
- 2º Determinar los honorarios de los Directores y Síndico.
- 3º Reservas y distribución de utilidades.
- 4º Elección de Directores y Síndico.
- 5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar actas.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 20 al 26-11-68

N° 32090

NOVEL**Sociedad Anónima Comercial Industrial****CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de Novel Sociedad Anónima Comercial Industrial a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social de la calle Florida N° 56 de esta Ciudad de Salta, el día 25 de noviembre de 1968 a las 20 horas a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1968.
- 2º Proyecto de distribución de utilidades.
- 3º Elección de dos Directores Suplentes.
- 4º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.
- 5º Remuneración del Síndico.
- 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-11-68

N° 32089

El Bordo

Noviembre 4 de 1968.

CONVOCATORIA:

LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMPAÑIA JUAN MINETTI E HIJOS S.A., cita a todos sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el 28 de noviembre próximo a hs. 19 en el local de la Biblioteca "José Hernández", de la localidad a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y

Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización.

- 3º Reforma de los Estatutos en los Artículos 13, 38 y 41 según el proyecto propuesto por la Comisión Directiva.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, por dos años, en los siguientes cargos:
 - 1 Vicepresidente.
 - 1 Secretario.
 - 1 Protesorero.
 - 2 Vocales Titulares.
 - 2 Vocales Suplentes.
 - 3 Titulares para el Organo de Fiscalización.
 - 3 Suplentes para el Organo de Fiscalización.

Victor Enrique Lériða
Presidente

Oscar Alejandro Gallardo
Secretario

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-11-68

N° 32082

LAZARO DOLENSKY, Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCASE a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre a las 21 horas en Caseros 775 (Salta).

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1968.
- 2º Remuneración Directorio y Síndico.
- 3º Elección de un Directorio Suplente.
- 4º Elección de un Síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Salta, 18 de noviembre de 1968

EL DIRECTORIO

Lázaro Dolensky
Presidente

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-11-68

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

N° 32129

INCIDENTE DE NULIDAD — NOTIFICACION DE LA DEMANDA — DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO EN INSTRUMENTO PRIVADO — EXTENSION Y EFICACIA.

1. Aún cuando la notificación de la demanda se practique en el domicilio constituí-

do en el instrumento privado y no en el real, dicha diligencia puede quedar convalidada por su posterior reconocimiento expreso o tácito del referido instrumento por parte del demandado.

2. La ley no exige el empleo de fórmulas sacramentales para expresar la voluntad de constituir un domicilio especial, y esa voluntad queda tácitamente expresada cuando se indica concretamente una casa señalándose la calle y número, y una ciu-

dad o localidad, con mención de que se trata de un domicilio especial.

3. Salvo que el domicilio especial haya sido únicamente elegido para importar una prórroga de jurisdicción, que es lo que ocurre cuando sólo se indica o elige una ciudad o distrito, en los otros casos tienen por consecuencia constituir un centro de recepción de notificación de actos procesales, y de actos y manifestaciones de voluntad relativos al negocio o acto jurídico por el cual se eligió el domicilio.
4. Por regla general, la elección de un domicilio especial obedece al propósito de los contratantes de facilitar, en caso de incumplimiento del contrato, los trámites de su ejecución forzosa, y es claro que esta finalidad no se cumpliría sino a medias si el acreedor tuviese que demandar al deudor en el lugar del domicilio elegido y practicar las notificaciones en el domicilio real.
5. Es un efecto natural del domicilio elegido, el de conferir al acreedor el derecho de practicar en él las notificaciones del juicio, toda vez que la elección de un domicilio especial se hace, de ordinario, teniendo en cuenta las diferencias a que la falta de cumplimiento voluntario de la obligación puede originar entre los contratantes.

Nº 1261. - CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA - Salta, 22 de agosto de 1968.

"Calonge, Gregorio - Suc. vs. Zupponé, Vicente, Ord. Cobro de pesos.

Fallos: T. XXI; pág. 615/624.

En la ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Ministros D^{tes}. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS y ERNESTO SAMAN, para pronunciar decisión en estos autos caratulados: "CALONGE, Gregorio - Suc. vs. ZUPPONE, Vicente - Ord. Cobro de Pesos y Medidas Cautelares" - Expte. Nº 1.301/67 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación; venidos a conocimiento del Tribunal por los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 175/176 y vta.,

El Dr. JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, dijo:

I. - **Sobre el recurso de nulidad:** Si bien en el petitorio del memorial de fs. 182/186 el recurrente ha solicitado la nulidad de la resolución impugnada, los fundamentos expuestos en el mismo no atañen a la invalidez de ésta, sino que se vinculan con lo acierto o la justicia del pronunciamiento, lo cual es materia de recurso de apelación. Por ello y no advirtiéndose en el auto recurrido vicios o deficiencias intrínsecas que autoricen una declaración oficiosa de nulidad, debe desestimarse este recurso. Así voto.

II. - **Sobre el recurso de apelación:** El señor Juez "a-quo" admite el incidente de nulidad articulado por el demandado, y consecuentemente, declara nulo todo lo actuado a partir de la notificación de la demanda. El fallo recurrido se apoya en la doctrina que niega valor y eficacia al domicilio especial constituido en instrumento privado antes de que éste sea reconocido por el firmante. Considera acreditado que el demandado tenía su domicilio real en Córdoba, y no habiendo tomado intervención en el proceso, ni convalidado, expresa ni tácitamente el procedimiento defectuoso, podía éste alegar en cualquier

estado de la instancia la nulidad de la notificación practicada en el domicilio especial que resulta de la boleta de compra-venta que sirve de fundamento a la demanda.

Cierto es que esta Sala —aunque en anterior composición— ha adoptado el criterio que se sustenta en la resolución recurrida, en el sentido de que la constitución de domicilio especial por instrumento privado, como cualquier otra estipulación contenida en un instrumento de ese carácter, no puede producir efecto alguno mientras dicho instrumento no haya sido reconocido por aquél a quien se atribuye, o autenticado en alguna de las formas previstas por las leyes (arts. 1026 y conchs. C. Civil y 149 y conchs. del Cód. de Ptos.). Pero no es menos cierto que en dicho fallo (t. II, págs. 621 y sigts.), ha dejado claramente establecido que aún cuando la notificación se practique en el domicilio constituido en el instrumento privado y no en el real, dicha diligencia puede quedar convalidada por un posterior reconocimiento expreso o tácito del referido instrumento por parte del deudor. Y esto es precisamente lo que acontece en el presente caso, pues el demandado no solamente no ha desconocido la autenticidad de la documentación presentada por el actor, sino que la admite tácitamente cuando al promover el incidente, alude al boleto de compraventa sin argüir su falsedad y hasta invoca en su favor alguna de sus cláusulas (fs. 70).

Descartando el argumento referido a la falta de autenticidad del documento en el que consta el domicilio especial, corresponde sin embargo analizar otros aspectos que la cuestión entraña. Sostuvo el incidentista, que de la mera lectura de los instrumentos privados acompañados con la demanda, se desprende que no estamos en presencia de un domicilio constituido a los fines del contrato celebrado, sino por el contrario, sólo se trata de una referencia incidental del lugar en que se encontraba el demandado al tiempo de la suscripción de la referida documentación, tanto más si se tiene en cuenta que su domicilio real se encuentra en la ciudad de Córdoba. Adujo además, que aún en el supuesto de que fuera un domicilio constituido a los efectos contractuales, ello no autoriza, llegado el caso a prescindir del domicilio real del accionado a los fines de hacerle conocer la demanda interpuesta. El asunto se vincula con el problema relativo a la extensión que debe atribuirse al domicilio especial enunciado en un instrumento privado, en el sentido de si se refiere sólo al cumplimiento voluntario de la obligación, si sirve para atribuir competencia a los jueces, o si importa un verdadero domicilio "ad-litem", problema éste que se presenta incluso en los domicilios de elección constituidos en instrumentos públicos.

La ley no exige el empleo de fórmulas sacramentales para expresar la voluntad de constituir un domicilio especial, y con esa voluntad queda a mi juicio tácitamente expresada cuando se indica concretamente una casa señalándose la calle y el número, y una ciudad o localidad, con mención de que se trata de un domicilio especial, como ocurre en el presente caso. Como lo puntualiza Spota, salvo que el domicilio especial únicamente haya sido elegido para importar una prórroga de jurisdicción, que es lo que ocurre cuando sólo se elige una ciudad o distrito, en los otros casos tienen por consecuencia constituir un centro de recepción de notificación de

actos procesales, y de actos o manifestaciones de voluntad relativos al negocio o acto jurídico por el cual se eligió el domicilio. (Conf. Tratado de derecho Civil Argentino", t. 1, volumen 33, Nº 1283, p. 798). Salvate también otorga al domicilio especial la mayor amplitud, cuando afirma que "la elección de domicilio autoriza a la parte, no sólo para iniciar cualquier demanda ante el Juez del lugar elegido, sino también para hacer en él todas las notificaciones necesarias", aunque aclarando a este respecto que para ello debe designarse expresamente una casa o persona, pues si se designa sólo una localidad, la demanda debe notificarse en el domicilio real. (Trat. de Derecho Civil, Parte General p. 453 y sigts. En igual sentido opina Busso. Cód. Civil Anotado, t. 1 págs. 569 y 570).

Por regla general, la elección de un domicilio especial obedece al propósito de los contratantes de facilitar, en caso de incumplimiento del contrato, los trámites de su ejecución forzosa, y es claro que esta finalidad no se cumpliría sino a medias si el acreedor tuviese que demandar al deudor en el lugar del domicilio elegido y practicar las notificaciones en el domicilio real.

Acuña Anzórena, en un interesante estudio sobre los derechos del domicilio de elección, y luego de un análisis de las fuentes de los arts. 101 y 102 del Cód. Civil, se pronuncia decididamente en favor de la tesis amplia, y señala, citando numerosos fallos, como la jurisprudencia se ha inclinado, casi siempre, a ver en el domicilio elegido, no sólo la designación de un lugar para el cumplimiento voluntario de la obligación, sino también para su ejecución o cumplimiento forzoso; orientación digna de mantenerse porque a la vez que consulta la razón de ser de esta clase de domicilio, facilita el cumplimiento de las convenciones. (Ver nota J. A. t. 48 p. 956 y sigtes.). Y es lógico que así sea, porque en fin de cuentas, la demanda no entraña otra cosa que la exigibilidad compulsiva o forzosa de la obligación, que se sustituye a la voluntaria y privada (art. 505 incs. 2º y 3º del C. Civil), y si el deudor iba a cumplirla voluntariamente en el domicilio indicado en el contrato, tanto habrá de importarle cumplirla allí forzosamente. Considero pues, en definitiva, que es un efecto natural del domicilio elegido, el de conferir al acreedor el derecho de practicar en él las notificaciones del juicio, toda vez que la elección de un domicilio especial se hace, de ordinario, teniendo en cuenta las diferencias a que la falta de cumplimiento voluntario de la obligación puede originar entre los contratantes, opinión ésta que expresan los autores franceses. (Zacharías, t. 1, pág. 92, p. 128 texto de nota 10; Aubry y Rau, t. 1 págs. 146, ps. 902 y 903; Huc., t. 1, núm. 393, p. 411; Laurent, t. II Nº 111, p. 141; Baudry - Lacantiniere et. Husques Fourcade, "Des Personnes", t. 1, p. 864 Nº 1047).

Establecido que la demanda ha sido bien notificada en el domicilio especial indicado en el boleto de compraventa, no existe vicio procesal que sirva de sustento a la nulidad planteada. Pero independientemente de ello, que es ya suficiente para desestimarla, cabe tener presente que las nulidades procesales deben interpretarse con criterio restrictivo lo que significa que ellas no se decretan para satisfacer un simple interés teórico, sino cuando precisamente las omisiones o deficiencias invocadas redundan en un perjuicio efectivo del derecho de quien las invoca. En esta

materia, la jurisprudencia ha sido uniforme al decidir que no procede la nulidad alegada cuando no se indican las defensas que podrían haberse opuesto de no mediar los vicios que se denuncian, a fin de que puedan valorarse para establecer la utilidad de la declaración de nulidad ante la existencia concreta de un interés jurídico lesionado. (Conf. J. A. 1964 - III p. 8 Nº 90 y p. 435; 1964 - VI, p. 8 Nº 89; 1964 - VI, p. 25 Nº 134).

A los fines de justificar la existencia de ese interés jurídico en la declaración de nulidad, el demandado arguye que pudo buscar soluciones para evitar la prosecución del juicio, agilizando trámites para la obtención de préstamos bancarios, y alude asimismo a pagos parciales y esperas que habrían sido concedidas por los actores (ver fs. 70). Cabe observar sin embargo, que primero no constituye ciertamente una **defensa** que habría podido oponer al progreso de la acción, y en cuanto a los pagos y esperas, es de destacar que no solamente no se indican montos ni términos, sino que tampoco se ha acompañado documento alguno que permita valorar si quiera sea "Prima facie" la verosimilitud de dichas defensas y la realidad del perjuicio sufrido. Pienso igualmente que no puede bastar a estos efectos, la invocación de la mera posibilidad de haber usado de la facultad conferida en la cláusula 4ta. del convenio, si no se concreta o anticipa el propósito de hacerlo, todo lo cual me induce a concluir que no se ha demostrado la existencia de un interés jurídico computable en orden a la nulidad que se persigue.

Por las consideraciones expuestas, voto por la revocatoria de la resolución apelada, y en consecuencia, para que se rechace el incidente de nulidad planteado, con costas en ambas instancias al vencido.

El Dr. ERNESTO SAMAN, dijo:

Que por sus fundamentos, adhiere al voto del señor Ministro preopinante.

En mérito a lo que resulta del acuerdo que antecede,

LA SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

I) **Desestima** el recurso de nulidad.

II) **Revoca** la resolución de fs. 175/176 y vta., costas en ambas instancias al vencido, reservándose la regulación de los honorarios en la azada hasta tanto sean regulados los de Primera, de acuerdo al resultado del Pronunciamiento.

Regístrese, notifíquese, repóngase y baje.
Fdo.: JOSE RICARDO VIDAL FRIAS - ERNESTO SAMAN, Ministros.
Alfredo R. Nogueira, Secretario.
Es copia. Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo. e) 21-11-68

FE DE ERRATAS

De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Gobierno, Justicia I. P. y del Trabajo en nota Nº 725-I-24, de fecha 18 de noviembre de 1968, déjase establecido: que por un error en la numeración el Decreto Nº 2493 del 31-10-68 inserto en la página-Nº 5806 de la edición Nº 8185 del día 13-11-68, se le asignó ese número y esa fecha, cuando le correspondió: **2645 del 8 de noviembre de 1968.**

LA DIRECCION
Salta, 19 de noviembre de 1968.

e) 21-11-68

— AVISO — .

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA